

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2026.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:09 horas del día 04 de marzo de 2026, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representantes de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D^a MARÍA DEL VALLE GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.

D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. FERNANDO ÁLVAREZ OLMO, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico desea dejar constancia de su reconocimiento y agradecimiento a nuestro compañero, D. Juan Antonio Fernández Naranjo, Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, del Servicio de Bienes Culturales, con motivo de su jubilación.

A lo largo de su destacada trayectoria profesional, ha demostrado un profundo conocimiento en materia de conservación, restauración y gestión del patrimonio histórico, contribuyendo de manera decisiva a la protección y puesta en valor de numerosos bienes culturales de nuestra provincia. Su rigor técnico, dedicación y compromiso han sido un referente para este órgano colegiado, dejando una huella que perdurará en el trabajo futuro de la Comisión. Le trasladamos nuestro más sincero agradecimiento y le deseamos lo mejor en esta nueva etapa.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSFTQMDBSM5UNVSG84VN	PÁG. 1/8	

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
QUE SE CELEBRA EL DÍA 04/03/2026.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 18/02/2026, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA TORRE DE LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, SEVILLA.

AI-SEVI-2026-016

MEMORIA DESCRIPTIVA DE TRABAJOS PRELIMINARES DE RECONOCIMIENTO EN LA TORRE DE LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, SEVILLA.

02. INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA DE SANTA ANA, SEVILLA.

AI-SEVI-2026-023

PROPUESTA DE CATAS Y ESTUDIOS DE MATERIALES EN LAS CUBIERTAS E INTERIOR DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA, SEVILLA.

03. INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

AI-SEVI-2025-023

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE REJAS, CARPINTERÍAS Y VIDRIERAS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

04. INTERVENCIÓN EN EL ANTIGUO CONVENTO DE LOS TERCEROS FRANCISCANOS Y RESTOS DEL PALACIO DE LOS PONCE DE LEÓN. CALLE SOL, 12.

AI_SEVI_2025_144

1. PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS CENTRALES DE EMASESA SITA EN CALLE ESCUELAS PÍAS 1, 41003, SEVILLA
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE 2 UNIDADES EXTERIORES EXISTENTES DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE EMASESA SITA EN CALLE SOL Nº 12, 41003-SEVILLA

05. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_258

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LAS YESERÍAS ORNAMENTALES Y COLUMNAS DEL PATIO DE LAS DONCELLAS DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSFTQMDBSM5UNVSGL84VN	PÁG. 2/8	

UTRERA

06. ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CASA SURGA DE UTRERA (SEVILLA) .

AI_UTRE_2025_059

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CASA SURGA DE UTRERA (SEVILLA).

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA TORRE DE LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, SEVILLA.

AI-SEVI-2026-016

MEMORIA DESCRIPTIVA DE TRABAJOS PRELIMINARES DE RECONOCIMIENTO EN LA TORRE DE LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, SEVILLA.

La Colegiata del Divino Salvador, está declarada Monumento Histórico-Artístico desde el 12 de marzo de 1985 y es BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.3 – El Duque El Salvador, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los bienes de interés cultural. Este inmueble se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el documento MEMORIA DESCRIPTIVA DE TRABAJOS PRELIMINARES DE RECONOCIMIENTO EN LA TORRE DE LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, SEVILLA, sin visar, al considerarla adecuada para la correcta conservación del BIC Torre de la Iglesia del Salvador en el que se interviene, debiendo contar en todo caso con la participación de un profesional con especialidad en arqueología para el estudio de los resultados obtenidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSUFTQMDBSM5UNVSG84VN	PÁG. 3/8	

A efectos de la posible afección arqueológica, será preceptivo llevar a cabo un control arqueológico de movimientos de tierra conforme a lo previsto en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA DE SANTA ANA, SEVILLA. AI-SEVI-2026-023
PROPUESTA DE CATAS Y ESTUDIOS DE MATERIALES EN LAS CUBIERTAS E INTERIOR DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA, SEVILLA.

La iglesia de Santa Ana de Triana fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en estos supuestos por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el documento PROPUESTA DE CATAS Y ESTUDIOS DE MATERIALES EN LAS CUBIERTAS E INTERIOR DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA, SEVILLA, sin visar, al considerarla adecuada para la correcta conservación del BIC Iglesia de Santa Ana en el que se interviene, debiendo contar en todo caso con la participación de un profesional con especialidad en arqueología para el estudio de los resultados obtenidos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSFTQMDBSM5UNVSGI84VN	PÁG. 4/8	

Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. AI-SEVI-2025-023

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE REJAS, CARPINTERÍAS Y VIDRIERAS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Con la finalidad de realizar un estudio mas exhaustivo del proyecto, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, posponer este punto del orden del día para su deliberación en la próxima sesión de la Comisión.

04. INTERVENCIÓN EN EL ANTIGUO CONVENTO DE LOS TERCEROS FRANCISCANOS Y RESTOS DEL PALACIO DE LOS PONCE DE LEÓN. CALLE SOL, 12.

AI_SEVI_2025_144

1. PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS CENTRALES DE EMASESA SITA EN CALLE ESCUELAS PÍAS 1, 41003, SEVILLA
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE 2 UNIDADES EXTERIORES EXISTENTES DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE EMASESA SITA EN CALLE SOL Nº 12, 41003-SEVILLA.

El conjunto formado por “Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, antiguo Convento de los Terceros Franciscanos y restos del Palacio de los Ponce de León” fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 253/2001, de 13 de noviembre (BOJA nº148, 27/12/2001, y BOE nº10, 11/01/2002). Igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación del artículo 7 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente los documentos PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS CENTRALES DE EMASESA SITA EN CALLE ESCUELAS PÍAS 1, 41003, SEVILLA y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE 2 UNIDADES EXTERIORES EXISTENTES DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE EMASESA SITA EN CALLE SOL Nº 12, 41003-SEVILLA, sin visar, al considerarse que no afecta negativamente a los valores patrimoniales del BIC “Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, antiguo Convento de los Terceros Franciscanos y restos del Palacio de los Ponce de León”. No obstante, se condiciona a que la altura de los equipos a instalar no sobrepase la del cerramiento del recinto donde se plantean.

Dado que se tienen indicios de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSFTQMDBSM5UNVSG84VN	PÁG. 5/8	

concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_258

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LAS YESERÍAS ORNAMENTALES Y COLUMNAS DEL PATIO DE LAS DONCELLAS DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSFTQMDBSM5UNVSG84VN	PÁG. 6/8	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las actuaciones recogidas en el Proyecto básico y de Ejecución de Actuación de Conservación y Restauración de Yeserías Ornamentales y Columnas del Patio de las Doncellas del Real Alcázar de Sevilla. Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sea de aplicación.

UTRERA

06. ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CASA SURGA DE UTRERA (SEVILLA) .

AI_UTRE_2025_059

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CASA SURGA DE UTRERA (SEVILLA).

La Casa Surga de Utrera fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional por el Real Decreto 1483/1977, de 13 de mayo (BOE de 29 de junio de 1977). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Casa Surga, además, se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

En el Catálogo del citado Plan Especial, la Casa Surga figura con nivel de protección B, Global, con cautela arqueológica de protección de paramentos y del subsuelo en Grado 3. Según la ficha del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSFTQMDBSM5UNVSG84VN	PÁG. 7/8	

Catálogo, son elementos a proteger:

- En el interior: 1ª crujía, patio, escalera, techos, cubiertas, herrajes, portajes, brocal y pinturas. Observaciones: Tiene interés el almacén (hoy bar).
- En fachada: Herrajes, cierros, portada, portaje, escudo, solana, azulejos, cornisas y esgrafiado. Observaciones: Se observan pinturas originales en las pilastras de la solana.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las actuaciones recogidas en el Proyecto básico y de Ejecución de Actuación de Emergencia en la Casa Surga de Utrera. Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sea de aplicación.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 9:52 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA
Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO
FERNANDO ÁLVAREZ OLMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQYUSUFTQMDBSM5UNVSG84VN	PÁG. 8/8	